

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 28 DE FEBRERO DE 1922

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo — Pesetas	Des-ambolsado %	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	%		0/0		Fechas	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1918.) <i>Al contado.</i>					ACCIONES				
27-2-922	88,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,60		27-2-922	531,00	Banco de España.....	500			
27-2-922	68,70	> E, de 25.000 >	68,60		25-2-922	285,00	Compañia Arrend. ^a de Tabacos	500			
27-2-922	68,80	> D, de 12.500 >	68,60		24-2-922	279,00	Banco Hipotecario de España...	500			
27-2-922	68,85	> C, de 5.000 >	68,65	60 y 65	16-2-922	92,00	Banco de Castilla.....	250	90		
27-2-922	68,83	> B, de 2.500 >	68,65		23-2-922	130,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
27-2-922	69,35	> A, de 500 >	69,35		27-2-922	130,00	Banco Español de Crédito.....	250			
27-2-922	71,50	> G, de 100 >	71,50		20-2-922	295,00	Unión Española de Explosivos...	100			
27-2-922	71,50	> H, de 200 >	71,50			68,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes)	500			
27-2-922	68,65	En series diferentes.....	68,60		27-2-922	32,50	carera España...} Ordinarias..	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			2-2-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
27-2-922	84,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,50 y 45		27-2-922	298,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
27-2-922	84,40	> E, de 12.000 >	84,50 y 45		25-2-922	300,50	Idem Norte de España.....	465		301	1 peseta.
27-2-922	85,10	> D, de 6.000 >			27-2-922	221,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesas		221	id.
27-2-922	85,00	> C, de 4.000 >	85,10				OBLIGACIONES				
27-2-922	85,10	> B, de 3.000 >	85,10		27-2-922	816,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	4	315,00
27-2-922	85,25	> A, de 1.000 >	85,25		27-2-922	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4	90,00
27-2-922	84,25	> G, de 100 >	84,25 y 40		27-2-922	101,75	Idem id. id.....	500		8	102,00
27-2-922	84,25	> H, de 200 >	84,25 y 40		27-2-922	100,00	Idem id. id.....	500		8	103,00
22-2-922	84,00	En series diferentes.....	84,50		27-2-922	75,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			24-2-922	90,00	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.)	500			
23-2-922	85,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			24-2-922	77,50	Madrid a Ariza.....	500		4 1/4	
24-2-922	85,50	> D, de 12.500 >			16-12-921	68,50	> B.	500		4	69,50
24-2-922	85,50	> C, de 5.000 >			14-1-922	57,80	> C.	500		4	
24-2-922	85,50	> B, de 2.500 >			19-10-921	56,25	1.ª serie.	500		3	
25-2-922	86,00	> A, de 500 >			18-5-921	58,00	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500		3	
21-2-922	85,50	En series diferentes.....			18-11-920	52,00	ña, Emisión 17 de 3.ª serie.	500		3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			9-1-922	52,25	Enero 1908.....	500		8	
2-2-922	93,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales					Ayuntamiento de Madrid				
27-2-922	93,80	> E, de 25.000 >	94,00		25-2-922	73,00	Obligaciones	500			73,00
27-2-922	93,80	> D, de 12.500 >	93,85		17-2-922	90,00	Explopiaciones del Interior.....	500			93,00
27-2-922	93,50	> C, de 5.000 >	93,75		25-2-922	81,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
27-2-922	93,50	> B, de 2.500 >	93,75		25-2-922	83,00	Idem id. 1918.....	500			
27-2-922	93,80	> A, de 500 >	93,80		2-2-922	90,50	Cédulas del Ensanche.....	500			
25-2-922	93,50	En series diferentes.....					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917					4 por 100 perpetuo al contado.....	512.500			
14-2-922	93,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales					Idem fin corriente.....				
17-2-922	92,80	> E, de 25.000 >					Idem fin próximo.....	150.000			
27-2-922	93,50	> D, de 12.500 >					4 por 100 amortizable.....	70.000			
27-2-922	93,50	> C, de 5.000 >					5 por 100 amortizable.....	9.500			
27-2-922	93,50	> B, de 2.500 >					Acciones del Banco de España.....				
27-2-922	93,80	> A, de 500 >	93,40				Idem del Banco Hipotecario.....	2.500			
27-2-922	93,50	En series diferentes.....	93,40				Idem de la Arrendataria de Tabacos...				
			93,40				Azucarera.—Preferentes				
			93,40				Idem.—Ordinarias				
			93,10				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	22.500			
			93,40				Idem id. al 6 %.....	58.000			
							CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
							Paris, a la vista, cheque, 100.000 francos a 57,25 pesetas por 100 francos.—100.000 a 57,35.—50.000 a 57,40.				
							Londres, a la vista, cheque, 6.500 libras a 27,88 pesetas cada una.—3.000 a 27,72.—4.000 a 27,70.				
							Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,26 pesetas cada uno.—5.000 a 6,22.				
							Berlín, a la vista, cheque, 250.000 marcos a 2,95 pesetas por 100 marcos.—50.000 a 2,90.				
							Roma, a la vista, cheque, 50.000 liras a 83,15 pesetas por 100 liras.				

Gaceta de Madrid. Núm. 66. Marzo 1922. Anexo Núm. 1.—Página 52.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Estado general del tiempo.

Día 27 de Febrero de 1922.

Los presiones débiles persisten hacia las Islas Británicas, y las altas se sitúan sobre Marruecos y las Islas Canarias.

En España el buen tiempo alcanza a casi toda la península Ibérica.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Estación Católica de Tanger, Melilla y Barcelona.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y 2 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa. 0/100.	VIENTO		Eura o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	712,5	8,3	74	»	0=Calm.	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra.... 17,1
7	712,7	5,6	86	SW.....	0=Idem.	»	Casidespejado.	Idem mínima a la ídem..... 3,4
13	713,0	15,2	49	SW.....	2=Muy flojo.	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 1,0
18	712,3	13,4	50	WSW...	1=Ventolina.	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 196

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.^o—Negociado 6.^o

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar por diez años el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Administración del Correo central y sus estaciones férreas, Estafetas urbanas, Casa de la Moneda, Banco de España, Centros oficiales y bancarios, Campos o Centros de Aviación postal, recogida de la correspondencia depositada en los buzones y servicio afecto a la Dirección general y Alta Inspección de los servicios postales, bajo el tipo máximo de 480.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se inserta a continuación, y que se halla de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos (Negociado 6.^o) y en la Administración del Correo central, con arreglo a lo prescrito en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para Régimen y servicios del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de octava clase que se presenten en el Registro de la Dirección general de Correos y en la Secretaría de la Administración del Correo central hasta el día 25 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, previo cumplimiento de la man-

deado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División primera, en la Dirección general de Correos y Telégrafos, el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., aceptando todas y cada una de las condiciones que integran el pliego que sirve de base para la subasta, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo, en automóvil, entre la Administración del Correo central y sus estaciones férreas, Estafetas urbanas, Casa de la Moneda, Banco de España, Centros oficiales y bancarios, Campos o Centros de Aviación postal, recogida de la correspondencia depositada en los buzones, etc., y servicio afecto a la Dirección general y Alta Inspección de los servicios postales, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 48.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Pliego de condiciones para la subasta de la conducción del correo, en automóvil, entre la Administración del Correo central y sus estaciones férreas, Estafetas urbanas, Casa de la Moneda, Banco de España, Centros oficiales y bancarios, etc., recogida de la correspondencia depositada en

los buzones y servicio afecto a la Dirección general y Alta Inspección de los servicios postales.

SERVICIOS QUE COMPRENDE LA CONTRATA

- 1.^o Uno de automóvil, que habrá de hallarse a las órdenes inmediatas del Director general de Correos y Telégrafos, para conducirle dentro de la población (Madrid) o fuera de ella, y los lugares donde su presencia sea necesaria por razones de servicio.
 - 2.^o Otro de conducción del correo en automóvil, de la Administración del Correo central a las estaciones férreas del Mediodía, Norte, Delicias, Niño Jesús (Araganda), Goya (Almorox) y viceversa.
 - 3.^o Idem de unas a otras estaciones férreas.
 - 4.^o Idem de las Estafetas sucursales o urbanas a las estaciones férreas y viceversa.
 - 5.^o Idem de la Administración del Correo central a las indicadas Estafetas urbanas, y en sentido inverso.
 - 6.^o Idem de la Administración del Correo central, o de cualquier Centro postal, a cualquiera Centro oficial o Establecimientos del Estado y bancarios, incluso a los Campos o Centros de Aviación postal afectos a la Administración del Correo central, y viceversa.
 - 7.^o Comprenderá también esta conducción del correo en automóvil el servicio especial a que dan origen las elecciones generales de Diputados a Cortes.
 - 8.^o La recogida de la correspondencia depositada en los buzones establecidos en el radio y extraradio de Madrid.
- Y finalmente, el contratista tendrá obligado a efectuar los transportes de correspondencia y material de Correos

efecto al servicio postal entre cualquiera de los puntos antes citados.

Además de las condiciones que son generales para esta clase de servicios, se determinan las especiales siguientes:

APLICABLES AL SERVICIO AFECTO
A LA DIRECCION GENERAL

1.º El contratista se obligará a tener constantemente a disposición del Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos un carruaje automóvil, tipo "Landaulet-Limousine", de 15/20 HP., por lo menos, con motor de gasolina, susceptible de una marcha media de 50 kilómetros por hora, y otro, tipo doble faeton, de 30/40 HP., con motor de gasolina, y capota, susceptible de una marcha media de 80 kilómetros por hora, ambos en perfecto estado de conservación; debiendo exhibir las licencias o patentes de matrícula de estos coches, las cuales habrán de referirse en el contrato.

2.º Los automóviles serán conducidos por chauffeur o conductor experimentado, provisto de los correspondientes documentos justificativos de aptitud, y además, se presentará siempre con un ayudante para las funciones auxiliares del servicio. Ambos servidores estarán decorosamente uniformados, siendo de cuenta del contratista el pago de los sueldos de estos individuos, la adquisición de sus uniformes, y, cuando hayan de salir de Madrid, su alojamiento y manutención. El nombramiento de los indicados mecánicos afectos a este servicio especial, será de las facultades del Director general de Correos y Telégrafos.

3.º El contratista se compromete a tener dispuesto y en condiciones de prestar inmediato servicio los automóviles y el personal de los mismos a cualquier hora que se le ordene, en virtud de aviso verbal, telefónico o escrito. Sin perjuicio de cumplir estos avisos, el contratista por sí o por cualquiera de sus dependientes, se presentará diariamente, a la hora que se le señale, en la Dirección general o punto que se le designe, para recibir órdenes acerca del servicio que deba prestar.

4.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que origine el transporte de cualquiera de los coches citados en ferrocarril, cuando sea necesario, a juicio de la Dirección general, y el alquiler del local para su depósito y limpieza; y

5.º En los casos de avería en dichos carruajes, o de que sus motores no funcionen con la regularidad necesaria o de que el aspecto exterior de los mismos, o por cualquier accidente, dejara de corresponder al decoro que exige la representación del servicio oficial a que se destinan, el contratista los sustituirá con otros en el acto, del mismo tipo y que reúnan, cuando menos, iguales condiciones de fuerza y velocidad a las exigidas, de suerte que satisfaga por completo las condiciones necesarias, a juicio de la Dirección general o del funcionario en quien delegue esta función, debiendo entonces presentar la patente de matrícula o licencia de los nuevos carruajes, de las cuales se tomará razón

al pie del contrato, expresando la causa de la sustitución.

Condiciones aplicables al servicio afecto a la Administración del Correo central.

a) En los servicios de conducción del correo en autos en localidades, habrá de entenderse que el número de estaciones del ferrocarril, estafetas, sucursales, buzones, Centros oficiales, bancarios y aviación, no se considerará limitado al de la época del contrato, si no admitiendo, sin mayor retribución, las ampliaciones que para lo sucesivo proceda disponer.

b) El número de expediciones tampoco estará limitado en ningún caso, debiendo efectuarse el que cada día sea necesario.

c) Asimismo habrá de entenderse en estos apartados que el transporte se refiere sólo a la correspondencia sino a los empleados que la custodian y a los efectos de viaje de los mismos, así como a los carteros urbanos encargados de la recogida de los buzones.

d) El número de carruajes que habrá de aportar el contratista para la prestación de este servicio será de 20 automóviles de fabricación nacional acreditada, de la siguiente forma:

Tres automóviles tipo camion, por lo menos de 25/45 HP., con resistencia para transportar un mínimo de cinco toneladas de peso, con toldo impermeable que preserve a la correspondencia, y berlina.

Diez automóviles de tipo Omnibus de 30/40 HP para transportar tres toneladas cada uno y de cabida interior siete metros cúbicos por lo menos, con galería superior para el transporte de paquetes postales, departamento independiente para el chauffeur y berlina independiente para ocupar a los empleados del ramo, con asientos mullidos y respaldos tapizados, debiendo ser este departamento como mínimo de 1,70 metros de ancho por 1,60 metros de altura y 90 centímetros de fondo.

Dos automóviles de tipo Omnibus también de 15/20 HP, con cabida interior de cuatro metros cúbicos, de departamento independiente para el chauffeur y berlina aparte, debidamente tapizada para el personal que acompañe las expediciones.

Calorces automóviles de 10/15 HP, con carrocería adecuada para la recogida de la correspondencia de los buzones y transporte entre las estaciones y las estafetas sucursales.

Tipo máximo de la subasta, cuatrocientas ochenta mil pesetas anuales.

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día 25 de Marzo próximo, y la subasta se celebrará el 30 del mismo mes, a las once horas.

Condiciones generales.

Primera. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y el pliego de condiciones se insertará solamente en la referida GACETA, admitiéndose las proposiciones, que en pliego cerrado y con indicación en el sobre, "Proposición para la ejecución de los servicios de la conducción del correo en automóvil afectos a la Administra-

ción del Correo general y Dirección general de Correos y Telégrafos", y la firma del licitador. Se presentarán en la Administración del Correo central y en el Negociado de Registro de Correos de la Dirección general de Correos y Telégrafos, instalada en el piso principal del Palacio de Comunicaciones, sito en la plaza de Castelar, hasta la fecha señalada al efecto, durante las ordinarias de despacho, excepto el último día de admisión en que podrán presentarse hasta las diez y siete horas.

Las proposiciones comprenderán los siguientes particulares:

Aceptación de todas y cada una de las condiciones que integran el presente pliego, enclavándose subordinadas a lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la producción nacional, la cantidad por que se ofrezca desempeñar dichos servicios, deberá precisarse en letra. A dichas proposiciones deberá acompañarse por separado un resguardo de depósito provisional, equivalente al 10 por 100 de la cantidad en que se anuncia la licitación, como garantía de la misma y la cédula personal del ejercicio corriente del licitador.

En el Negociado 4.º (Centros y Estaciones, del expresado Centro directivo), se facilitarán copias del estado comprensivo, del número de expediciones, horas de salida y llegada y peso aproximado de la correspondencia que en cada una se transporta; datos contraídos a la actual organización de los servicios, los cuales pueden modificarse, tanto respecto al número de expediciones como a las horas de llegada y salida de los correos; pero que conviene sea conocida por los concurrentes para que puedan fundamentar debidamente sus cálculos.

Asimismo se les facilitarán dibujos, a los cuales ha de ajustarse la concepción de los diferentes tipos de carruajes.

Segunda. Pueden ser contratistas: los españoles que se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las Sociedades legalmente constituidas reconocidas en España. También pueden serlo los extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, presentando un súbdito español que constituya garantía, se haga solidario de las obligaciones del contrato y acredite reunir las condiciones legales.

Cada proposición con fecha, firma completa y nota del domicilio del licitador, deberá redactarse en castellano y extenderse en papel sellado de 1.ª clase octava. El autor de la proposición no podrá hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas por las leyes. Los licitadores deberán exigir en el acto de la entrega de los pliegos el correspondiente recibo, en el que se haga constar el día y hora de su presentación y el número de orden del pliego, el cual una vez presentado, no se podrá retirar.

Tercera. Todos los carruajes habrán de ser de marca española, y reunirán todas las condiciones adecuadas al servicio para que hayan de dedicarse, además de comprender las que se establecen en la Real orden de creación a que se refiere el presente pliego.

Quarta. La subasta se celebrará el día y hora señalados anteriormente, ante el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos o el Jefe de la División primera de Correos en quien espúal podrá delegar, y con la asistencia del Notario se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones presentadas, consignándose el pormenor de éstas en la correspondiente acta y adjudicándose en dicha acta provisionalmente el servicio al autor de la proposición más ventajosa. El adjudicatario, para poder obtener esta consideración con carácter definitivo, y por ende, en firma, habrá de demostrar, a juicio de la Junta de subasta, que posee los 31 coches que se exigen, con el fin de que pueda dar comienzo al servicio objeto de la contrata a los dos meses de haber sido adjudicado.

El incumplimiento de esta obligación traerá consigo, además de la anulación del contrato, la pérdida de las fianzas, indemnización de perjuicios y las responsabilidades consiguientes.

Quinta. En todo caso queda reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la facultad de aprobar o no el acto del remate, el cual no producirá obligación para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

Sexta. Visto el resultado de la subasta y una vez que oficialmente se comuniquen al rematante la aprobación y adjudicación definitiva del servicio, deberá éste otorgar el correspondiente contrato en escritura pública y consignar en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, a disposición de la Dirección general de Correos y en concepto de fianza definitiva, para responder del cumplimiento de su compromiso, el 20 por 100 de la retribución anual estipulada. Bien en metálico o en valores de la Deuda pública, pero en este último caso a los tipos y con arreo a lo que previenen las disposiciones vigentes. Si la fianza se constituyera en valores públicos, se acompañará con la carta de pago, la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos, y dicho documento quedará unido al expediente, no devolviéndose al interesado hasta el día que se acuerde la cancelación de la fianza.

Séptima. El pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta en que conste el detalle de las proposiciones presentadas a la subasta y las que se deriven del otorgamiento de la escritura y expedición de una primera copia y cinco simples, autorizadas por el Notario, serán de cuenta del contratista, el cual abonará también el importe de la inserción del anuncio de subasta y del pliego de bases y condiciones en la GACETA DE MADRID y del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de esta provincia, haciéndose constar el cumplimiento de estos extremos en el contrato, así como también la constitución del depósito especial de fianza por copia literal de la carta de pago.

No será preciso transcribir íntegro en la escritura el pliego de bases y condiciones, bastando citar la fecha y número de la GACETA en que se haya publicado.

Octava. El tipo fijo de duración de la contrata será el de diez años, a partir desde el día que se señale en la

Real orden de adjudicación para que principie la prestación del servicio.

Dos años antes de expirar el término a que alcanza la obligación, podrán el contratista o la Administración comunicarse el propósito de dar aquella por concluida, tan pronto como finalice el decenio estipulado, quedando establecido que en el caso de no verificarse se entenderá prorrogado el contrato por el tácito consentimiento durante tres años más y así sucesivamente, mientras no medie dicho aviso de despedida con dicho plazo de antelación a cada nuevo vencimiento.

Novena. Los servicios objeto de este contrato comprenderán:

a) La conducción de empleados encargados de las expediciones y agregados a éstas, en berlinas cerradas, que formen parte de los carruajes de transporte.

b) El transporte de paquetes y demás objetos que el correo conduce, así como del material del ramo y de los equipajes de los empleados adscritos a las expediciones.

c) El transporte de sacas, cestos, envases de cuero o al descubierto y de todos los objetos que el correo transporta.

Décima. En cuanto a la extensión de la obligación, ésta alcanzará a todos los enlaces actuales o que en lo futuro se establezcan entre la Administración del Correo Central y sus estafetas urbanas actuales o que sean creadas durante el período de contrato, estaciones del ferrocarril establecidas o que puedan establecer en lo futuro, buzones instalados en el radio y extrarradio de Madrid, Centros oficiales o del Estado y bancarios, Campos de aviación afectos a la Administración del Correo Central, Banco de España, Casa de la Moneda, Casa antigua de Correos, no exceptuándose ningún servicio de llegada y de salida ni de comunicación de las citadas dependencias postales u oficiales, entendiéndose que la obligación se contrae a riesgo y ventura, sin que por ende, y salvo los casos previstos en este pliego de condiciones, haya lugar a reclamaciones ni pueda solicitarse mayor retribución, alegando las sucesivas alteraciones del cuadro de servicios derivados del cambio de horas, retraso de los trenes, aumento del número de expediciones, establecimiento de relaciones directas entre las estafetas urbanas, las estaciones férreas y cualquier Centro de los antes enumerados, ampliación del transporte de los servicios postales, creación de impuestos por el Estado, la Provincia o el Municipio que afecten a los coches automóviles o el personal adscrito a los mismos.

Décimoprimer. La recogida de buzones se efectuará por medio de vehículos automóviles y personal de la Cartería urbana de la Administración del Correo Central o de sus sucursales, que habrá de utilizar los expresados carruajes, tanto para la conducción de la correspondencia como para el transporte del mismo.

Décimasegunda. La Dirección general se reserva el derecho de disponer en cualquier período del contrato que el adjudicatario destine mayor número de vehículos a que viene obligado por el contrato, pero en tal caso la Administración habrá de satis-

facier al contratista la parte proporcional al número de coches suministrados sobre los 31 objetos de este contrato. Asimismo vendrá obligada la Administración a indemnizar al contratista en casos no previstos en este contrato, y en los cuales se le obligue a la prestación de nuevos servicios que exijan aumento de material o personal. También vendrá obligada la Administración pública a conceder a la Empresa contratista el aumento de consignación proporcional y equitativo que corresponda al mayor recorrido que se efectúe en cada anualidad del contrato, con relación al verificado en la anualidad anterior y siempre que los kilómetros recorridos excedan en más de 10.000 kilómetros respecto del recorrido del año anterior.

Décimatercera. El recorrido diario asignado al servicio de la Dirección general y Alta Inspección de los servicios, habrá de ser 50 kilómetros, que de no efectuarse en totalidad podrán acumularse a los recorridos siguientes diarios en la parte no efectuada. Si este servicio exigiera un aumento de recorrido superior al anteriormente fijado a cada día y mes, la Dirección general vendrá obligada a satisfacer a la Empresa contratista la cantidad proporcional correspondiente al exceso de recorrido.

Décimacuarta. El contratista instalará el garage en local adecuado, con teléfono, siendo aquél capaz para todos los coches y relativamente cómodo, corriendo de su cuenta el alquiler. Tendrá al frente de aquella dependencia un encargado autorizado que reciba y cumplimente las órdenes que por escrito, verbalmente o por teléfono le comuniquen en cualquier momento los Jefes de las oficinas fijas y ambulantes de Correos. El garage tendrá un taller con el personal mecánico y los elementos materiales indispensables para poder practicar con toda urgencia las operaciones de ajuste, cambio de piezas, entretenimiento corriente y reparaciones de los coches automóviles.

Décimacinta. Los conductores de coches de cada tipo estarán perfectamente instruidos en el manejo de los mismos, y guardarán el mayor respeto a los Jefes y funcionarios de Correos, y tratarán al público con la debida consideración; serán mayores de diez y ocho años, sabrán leer y escribir y usarán en todos los actos del servicio el respectivo uniforme que acuerde la Dirección general de Correos, la cual facilitará al contratista el abono de los gastos de vestuario y las renovaciones del mismo que se decreten.

Décimasexta. El señor Administrador del Correo Central formará, por duplicado, y con la anticipación debida, el cuadro de servicios, que firmará juntamente con el contratista, quedando en poder de éste una de los ejemplares. En dicho cuadro no sólo se detallarán todos los servicios, sino la forma y modo de realizarlos, especificándose todos los particulares indispensables, las horas de salida y de llegada de las expediciones, tanto de la Administración Central como de las estafetas urbanas y las estaciones férreas, las de recogida de correspondencia de los buzones, itinerario, paradas, velocidades, medidas de vigilancia, prohibi-

ciones, tiempo de antelación con que en cada caso deberán presentarse los carruajes que exija cada servicio, y habrá siempre a la puerta de la Administración Central a las horas de salida de las expediciones generales un coche de reserva y otro también de reserva en todo momento, en el garage, dispuestos a partir en el acto para la prestación de servicios imprevistos o derivados de accidentes o interrupciones fortuitas. Las alteraciones sucesivas en el cuadro de servicios se comunicarán al contratista por medio de cuadros adicionales, devolviendo aquél uno de los ejemplares firmados.

Décimaséptima. El señor Administrador del Correo Central, sus delegados y el Ingeniero mecánico de la Dirección general de Correos y Telégrafos, siempre que lo consideren oportuno, pasarán revista al personal del contratista e inspeccionarán el estado del material móvil, adoptando acto seguido las disposiciones convenientes para que se subsanen las dificultades que notaren.

Décimaoctava. El contratista será directamente responsable de cuantas faltas cometan los dependientes suyos en el transcurso y desempeño del servicio. La Dirección general de Correos y Telégrafos impondrá al contratista, mediante expediente, las correcciones reglamentarias por retraso en las expediciones, cuando no hayan sido motivadas por causa de fuerza mayor, por deterioro, extravío u suscripción de la correspondencia, y en general por toda falta o contravención a lo dispuesto en el contrato o incumplimiento de las órdenes emanadas de los Jefes de Correos y empleados encargados de las expediciones. La reincidencia en las faltas será fundamento bastante para la rescisión del contrato, previo el oportuno expediente. Si el contratista estima lesiva a sus intereses alguna de las órdenes relativas al servicio que se le comuniquen, no por eso dejará de cumplirlas, pudiendo formular el recurso a que hubiere lugar ante la Superioridad.

Décima novena. Además del depósito de fianza, quedarán especialmente afectos al cumplimiento del contrato los coches con que el contratista presta los servicios de Correos, al cual afecto el material de servicio será de propiedad del citado contratista, que no podrá enajenarlo ni gravarlo, ni garantizar con él la prestación de otras obligaciones, incurriendo, en el caso de contravenir la presente cláusula, en la responsabilidad civil y criminal consiguiente. Para los efectos de esta condición, así como para que el Estado tuviera que incautarse del material de que se trata, el contratista presentará al Administrador de la Central de Correos de Madrid el mismo día en que empieza a prestar el servicio, una relación firmada, con expresión de la enumeración y tipo de los coches afectos al servicio, consignando en su día, a continuación, los nuevos coches que sucesivamente adquiriera para atender al aumento de las expediciones o para sustituir los que se den de baja por inútiles.

Esta cláusula sólo tendrá efecto cuando el adjudicatario del servicio sea un individuo o Sociedad privada.

En el caso de que el adjudicatario resultase una Sociedad legalmente constituida, quedará exenta de la obligación a que se refiere esta cláusula, siempre que el capital social sea igual o exceda al importe de tres anualidades de la contrata.

Vigésima. El contratista o la persona a quien confiera plenos poderes para que le represente ante la Administración, tendrá su domicilio en Madrid, y se presentará diariamente al Administrador del Correo central para recibir órdenes.

Vigésimaprimer. La cantidad en que se adjudique la prestación del servicio será satisfecha al contratista, por mensualidades vencidas, en la Tesorería de Hacienda, de Madrid, con cargo a la sección sexta, capítulo 24, artículo 1.º, concepto primero, del Presupuesto vigente. Quedará el contratista sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado, al del 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos o que se establezcan por las leyes.

Vigésimasegunda. Si resultare en la subasta como adjudicatario un solo individuo y falleciera durante el período de contrato, deberán sus herederos participar, sin pérdida de momento, a la Dirección general de Correos, si desean continuar desempeñando la contrata, pudiendo aquélla admitir o desechar la proposición.

Vigésimatercera. No se podrán subarrendar, ceder o traspasar los servicios a que se refiere la contrata sin previa autorización, concedida por Real orden y prescindiendo de las solemnidades y garantías prevenidas para tales casos en el Reglamento para el Régimen y servicio del Ramo de Correos.

Vigésimacuarta. El contratista queda sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al fuero de su domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas.

Vigésimacuart. El contratista se obligará a desempeñar el servicio con arreglo a todas las condiciones estipuladas en este pliego y con sujeción a las leyes, Reglamentos y disposiciones sobre la materia.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—El Director general, Colombi.

S—211

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS

Concurso para el suministro e instalación de la maquinaria destinada a la elevación de las aguas que han de abastecer a Almazán (Soria).

Autorizado por la Dirección general de Obras Públicas, el día 7 de Julio de 1920.

Se dará señalar el día 31 del próximo mes de Marzo, a las doce, para la apertura de los pliegos que se presenten.

El pliego de condiciones estará expuesto en el domicilio de la División hidráulica del Duero, en Valladolid durante las horas de oficina, y en el Negociado de Trabajos hidráulicos del Ministerio de Fomento en las mismas horas, admitiéndose las proposiciones en este último Centro desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta las trece del día anterior al señalado para la apertura de pliegos.

Los proponentes deberán ajustar sus proposiciones al modelo adjunto, extendiéndolas en papel sellado de octava clase.

Las proposiciones se presentarán con el correspondiente proyecto, bajo sobre cerrado, presentando que son para este concurso, debiendo entregarse mediante el oportuno recibo, y a la vez, pero a la vista, un resguardo de depósito de cien pesetas que deberá consignarse en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, como garantía para tomar parte en el concurso.

El concurso se celebrará en Madrid, ante esta Dirección general, en términos análogos a los prevenidos por la Instrucción de 41 de Septiembre del año 1886.

La Administración elegirá la proposición que estime más conveniente, sin tener que ceñirse a la que sea más módica, pudiendo rechazarlas todas y proponer modificaciones a las que con ellas considere aceptables.

El resultado del concurso se publicará en la Gaceta de Madrid, pudiendo los concursantes, a excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos, a partir de la fecha de aquella publicación.

Madrid, 20 de Febrero de 1922.—El Director general, Perea.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del día... y del pliego de condiciones para el suministro e instalación de la maquinaria destinada a la elevación de las aguas que han de abastecer a Almazán (Soria), se comprometo a ejecutar dicha instalación y suministro, con sujeción a los citados documentos y a la Memoria y planos que presente adjuntos, por los siguientes precios:

Una bomba centrífuga capaz de elevar seis (6) litros setenta y dos (72) milímetros de agua por segundo a la altura máxima de cincuenta y un (51) metros diez y siete (17) centímetros, dotada de válvula de pie con colador, válvula reguladora para la impulsión, copa y grifo para cobar; puesta en la caseta de máquinas de las obras, a pesetas... (en letra) (en cifra).

Un electromotor para accionar dicha bomba, a la cual ha de ir conectado directamente con su correspondiente costado de arranque, puesta en la caseta de máquinas de las obras a pesetas... (en letra) (en cifra).

Un juego de aparatos de protección contra sobretensiones y descargas atmosféricas, puesto en la caseta de máquinas de las obras a pesetas... (en letra) (en cifra).

Cortacircuitos, interruptores y aparatos de medida y demás que exija el buen funcionamiento de la instalación, puestos en la cascda de máquinas de las obras, 2 pesetas (en letra) (en cifra).

Veinte (20) metros de línea de transporte para enlazar el motor con la red urbana, pesetas... (en letra) (en cifra).

Montaje, pruebas, puesta en marcha, etcétera, pesetas... (en letra) (en cifra).
Fecha y firma.

Domicilio del proponente y su representante en Valladolid.

Relación de los documentos que se acompañan.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo y hora de las trece, para celebrar la subasta ante la misma, del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado "El Pinar", perteneciente a los propios de Mata de Cuellar (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación a vida de 7.134 pinos en el primer quinquenio, y de 6.711 pinos en el segundo quinquenio, por el tipo de tasación de 34.612,50 pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia el pliego de condiciones y el plan especial del decenio, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.730,62 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por puja a la hora, durante quince minutos, y si terminase dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 23 de Febrero de 1922.—

El Director general, García-Pareño.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado "El Pinar", perteneciente a los propios de Mata de Cuellar (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—229

Esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma, del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado "El Pinar", perteneciente a los propios de Sancho-rumbo (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación a vida de 2.753 pinos en el primer quinquenio, y de 2.609 pinos en el segundo quinquenio, por el tipo de tasación de 13.405 pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia el pliego de condiciones y el plan especial del decenio, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 670,25 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haber-

se realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por puja a la hora, durante quince minutos, y si terminase dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 23 de Febrero de 1922.—

El Director general, García-Pareño.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado "El Pinar", perteneciente a los propios de Sancho-rumbo (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—230

Esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo y hora de las once, para celebrar la subasta ante la misma, del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado "Pimpollada y Pinar", perteneciente a los propios de Gomezerracín (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación a vida de 2.609 pinos en el primer quinquenio, y de 2.553 pinos en el segundo quinquenio, por el tipo de tasación de 12.905 pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia el pliego de condiciones y el plan especial del decenio, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de

consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 645.25 pesetas a que ascende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1885.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pajas a la mano, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 23 de Febrero de 1922.—
El Director general, García-Farrero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según sédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado "Pimpollada y Plantío", perteneciente a los propios de Gomescorraín (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-231

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS PALMAS (CANARIAS)

Habiendo sido declarado por Real orden de 24 de Enero de 1922, inadmisible la única proposición presentada para el arriendo del local destinado a oficinas de la Delegación de Hacienda, celebrado el 28 de Noviembre del año próximo pasado, y disponiéndose en la misma se anuncie nuevo concurso, con las mismas condiciones que sirvieron de base para el primero, y que son:

1.º El arrendamiento será por cinco años, contados desde el día en que se tome posesión del inmueble, a cuyo efecto se levantará el acta correspondiente, formándose un inventario expresivo del estado en que se hace la entrega, y en este mismo estado habrá de dejarlo el arrendatario a la terminación del

contrato, salvo los desperfectos naturales y los que se ocasionen por el uso.

2.º Seis meses antes de expirar el término del contrato señalado en la condición anterior, deberán avisarse las partes contratantes, a fin de que aquél pueda darse por terminado, y de no hacerse así, se entenderá prorrogado el arrendamiento por un año más, con las mismas condiciones, y así sucesivamente de año en año, hasta que por una de las partes se denuncie o dé por terminado, para lo cual deberá cumplirse también el requisito de la notificación previa, con los seis meses de anticipación que antes se fijan.

3.º Tanto las obras necesarias para la conveniente instalación de las oficinas, como las de conservación y reparaciones que sea preciso hacer en la finca arrendada, serán de cuenta del propietario. Asimismo serán de cuenta de éste el pago de las contribuciones e impuestos que naturalmente gravan o que en lo sucesivo puedan imponerse a la casa objeto del contrato o a los años de reversión, así como todos los gastos ocasionados por el concurso hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad, y los del otorgamiento de la escritura pública, una primera copia de la cual, debidamente inscrita en dicho Registro, será entregada por él en la Delegación de Hacienda de Las Palmas.

4.º El precio convenido se pagará al arrendatario o a su representante legal por meses vencidos en la Depositaria-Pagaduría de la provincia de Las Palmas, en la forma en que el Estado realiza sus pagos, y con los descuentos establecidos y que pudieran establecerse.

5.º Serán causas bastantes para la rescisión del contrato, la falta de cumplimiento de cualquiera de las bases por parte del propietario, y que el Estado pudiera disponer durante el tiempo del arriendo de edificio propio o que le fuese cedido gratuitamente por Corporaciones o particulares, para instalar sus oficinas; en cualquiera de estos casos no se abonarán al propietario más alquileres que los devengados hasta el día en que se desocupen los locales, y, en ningún caso, el Estado podrá ser obligado a desalojar el local arrendado hasta que tenga otro en condiciones, al cual pueda trasladar las oficinas.

6.º En el caso de que el edificio arrendado sufriendo cambio de dominio por cualquier causa, el nuevo dueño habrá de obligarse a respetar el contrato por el tiempo y con las condiciones establecidas.

7.º El concurso se celebrará en la Delegación de Hacienda de Las Palmas el día que se señale (que habrá de ser veinte después por lo menos, de la publicación de los anuncios respectivos), a las doce de la mañana, ante el Delegado de Hacienda, Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades, Abogado del Estado y un Notario, con arreglo al artículo 63 de la Ley de Administración y Contabilidad, y las proposiciones serán dirigidas a dicha Autoridad económica provin-

cial, presentadas en pliegos cerrados con una hora por lo menos de antelación a la del concurso, de cuyo resultado se levantará el acta correspondiente, que se elevará con todo lo diligenciado a la Dirección general de Propiedades e Impuestos para la resolución que proceda.

8.º Los incidentes que puedan originarse para el cumplimiento del contrato serán resueltos por los Tribunales ordinarios, después de agotada por los interesados la vía gubernativa.

9.º El arrendador, una vez adjudicado el concurso, no podrá pedir aumento del precio de la adjudicación.

El acto se celebrará el 30 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en el despacho de la Delegación de Hacienda de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 y concordantes de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Las Palmas, 15 de Febrero de 1922.—El Delegado de Hacienda, Carlos Pérez Serrano.

S-231

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJÓN (MUSIEL)

Autorizada la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musiel, por Real decreto de 30 de Diciembre de 1921, para adquirir por concurso tres líneas eléctricas de tres toneladas, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1921, se anuncia que dicho concurso tendrá lugar a los treinta días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el siguiente, si el día vencimiento fuese festivo, a las once horas, en el salón de actos de la Corporación, y con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1887.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, expedidas en papel sellado de undécima clase, y con estricta sujeción al adjunto modelo y acompañadas del resguardo que acredita haber efectuado el depósito como se prescribe en el pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se copia, pudiendo haberse depositado en efectivo o en valores del Estado, a los tipos indicados en las disposiciones vigentes o en obligaciones de esta Junta, valoradas a la par.

Serán admitidos dichos pliegos en la Secretaría de esta Corporación desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las trece del día anterior al del concurso, todos los días laborables, de diez a trece, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando en él la fecha y hora de su presentación.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 15 de Marzo de 1903, han de regir en el concurso para la instalación...

puerto del Musel de tres (3) grúas eléctricas, cuyo presupuesto de concurso es de 351.000 pesetas.

1.º El concurso se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Fomento.

2.º Cada concursante presentará la proposición para el suministro de tres grúas eléctricas de tres (3) toneladas.

3.º Para poder tomar parte en el concurso se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las sucursales de la Caja de Depósitos o en la general de Madrid, por la cantidad de quinco mil quinientas veinticinco (15.525) pesetas.

El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de concurso, verificado lo cual le será devuelto.

4.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que actúe en el concurso, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de la adjudicación en la GACETA DE MADRID, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en dicha GACETA y en el *Boletín Oficial de la provincia de Oviedo*.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá cada adjudicatario consignar, como fianza, en la sucursal de Oviedo de la Caja de Depósitos o en la general de Madrid, en metálico, efectos de la Deuda pública u obligaciones de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento (10 por 100) de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se cumplan los demás requisitos legales.

7.º Las obras deberán quedar terminadas en el plazo que señala el pliego de condiciones facultativas.

8.º Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta de los contratistas.

9.º El abono de las obras se hará por esta Junta de Obras en la forma especificada en el artículo 23 del plie-

go de condiciones facultativas del concurso.

10. El contratista queda obligado a la observancia de lo establecido en la ley de Accidentes del trabajo y en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros y demás disposiciones vigentes sobre estas materias.

11. La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario a lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas o en el de las generales, llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, que ingresará en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal.

12. En la contratación de las obras objeto de este pliego, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.”

“Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento (10 por 100) que señale la proposición más módica.”

“Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento (10 por 100), computado sobre el menor

precio de los productos no figurados en dicha relación anual.”

“Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.”

“Artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración y otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Gijón, 31 de Marzo de 1921.—El Ingeniero Director, Manuel Becerra.—Examinado, el Ingeniero Jefe, J. R. de Rivera.—Aprobado por la Junta de Obras en la sesión celebrada el día de ayer.—Gijón, 10 de Abril de 1921.—El Secretario, M. de la Concha.—El Presidente, Ladislao Muñiz.

Nota.—Del importe de las certificaciones expedidas por el señor Ingeniero Director para el abono de las obras se deducirá el 1,20 por 100 por impuesto sobre pagos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... con cédula personal de la clase..., expedida con el número..., enterado del anuncio de concurso publicado por la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en concurso público para el suministro de tres grúas eléctricas, se comprometo a verificar dicho suministro con arreglo a los pliegos de condiciones que sirven de base para este concurso, por la cantidad de... (la cantidad en letra y por pesetas y céntimos).

(Firma y fecha del proponente).

Gijón, 20 de Febrero de 1922.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, M. de la Concha.—V.º B.º, el Presidente, Ladislao Muñiz Alvargonzález.

S—224